



Cumplimiento de contratos entre empresas y proveedores en tiempos del Covid-19

El Covid-19, alias Coronavirus, afecta ya a todos y cada uno de nosotros en nuestra vida diaria, estemos infectados o no por ese microscópico organismo.

Esta situación ha obligado al Gobierno central -con más o menos fortuna y con más o menos celeridad- a [aprobar un Decreto que modifica y restringe de manera importante el día a día de todos los ciudadanos](#) de este país en términos similares a lo que ya ha ocurrido en otros países.

Esta alteración del día a día tiene, como es natural, una **enorme incidencia en el plano económico**, sobre los autónomos y las empresas -grandes y pequeñas-, que se ven obligadas a **cerrar temporalmente sus locales y suspender su actividad** (cines, cafeterías, restaurantes, gimnasios, centros educativos y de formación, salas de fiestas, etc.).

Esto supone que **las relaciones contractuales que estas empresas mantienen entre sí pueden verse afectadas unas tras otras**, en un efecto dominó de una magnitud incalculable.

En este punto parece razonable traer a colación la conocida como cláusula *rebus sic stantibus* (estando así las cosas o en este estado de cosas).

Todos sabemos que la ley, en nuestro caso el